

BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Viernes 13 de Julio de 1860.

Año XI.

Este periódico sale diariamente excepto los lunes. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franco.—Sultos 4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

Núm. 163.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.—Las personas que á continuacion se espresan se servirán presentarse en el Negociado de partes de esta Secretaría á enterarse de providencias que les competen.

- D. Marcelino Eguiluz.
- D. Pedro Amador.
- D. Vicente de Urrutia.
- D. Bartolomé Aboitis.
- D. Pedro Vidal.
- Márcos Espinosa.
- D. Vicente Guido.
- Luis Pasion.
- D. Salvador Agrada Matias.
- D. Benigno Atido.
- Francisco Basilio.
- D. Ramon Gata.
- D. Cristóbal Barrera.
- D. Guillermo Titoch.
- D. John Saroche.
- D. Gilberto H. Prindle.
- D. Joaquín Robke.

Manila 10 de Julio de 1860.—El Secretario.—P. S.—Carcer.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Don Pedro Pampillon de Molina, Gobernador Civil de la provincia y Corregidor de la M. N. y S. L. Ciudad de Manila.

A los vecinos de esta Capital y arrabales hago saber: que el sábado 14 del actual deberá tener efecto la funcion civico-religiosa acordada para celebrar la inauguracion de la estatua de S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) y la paz ajustada con el imperio de Marruecos. En su consecuencia ordeno que en las noches de los dias 13 y 14 se iluminen los frentes de las casas en la forma acostumbrada en casos análogos. Dado en Manila á 11 de Julio de 1860.—Pedro PAMPILLON.—El Secretario del Esco. Ayuntamiento, Manuel Marzano.

PROGRAMA

de la funcion civico-religiosa acordada por el Esco. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad y aprobado por el Esco. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas para la inauguracion de la estatua de S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) y en celebridad de la paz ajustada con el Emperador de Marruecos.

1.º El dia 14 del actual á las seis de la mañana saldrá del Real Palacio el Esco. Sr. Gobernador Superior Civil con el Real Acuerdo y el Esco. Ayuntamiento bajo mazas y en coche y se dirigirán á la plaza principal del paseo de Isabel II en donde se halla colocada la estatua de S. M. Llegados á dicho punto y en presencia de las autoridades, corporaciones y demas personas que habrán sido invitadas y con asistencia de las tropas de la guarnicion que estarán dispuestas en forma de parada, se celebrará en un altar colocado á la derecha de la estatua, por el Esco. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis una misa de pontifical en accion de gracias, concluida la cual se dirigirá el Esco. Sr. Gobernador Superior Civil presidiendo á la corporacion municipal al pie de la estatua de S. M. y descubrirá á esta dando acto continuo los tres vivas y haciéndose las salvas de ordenanza. En seguida se cantará el *Te-Deum* concluido el cual desfilarán las tropas al frente de la estatua de S. M. y despues las principales de los arrabales con sus comparsas.

2.º En la noche de dicho dia habrá en las Casas Consistoriales un baile de etiqueta.

3.º En las noches del espresado dia 14 y su víspera habrá iluminacion general en toda la Ciudad y arrabales, y las músicas de los cuerpos militares darán serenata á la hora y en los sitios de costumbre.

4.º Se señala un premio de cien pesos para la fotografia que mejor presente la vista en un tamaño regular del acto mismo de la inauguracion al tiempo de descubrirse la estatua de S. M. sujetando al juicio de una comision artistica la adjudicacion del premio.

Manila 11 de Julio de 1860.—Pedro Pampillon.—J. Gabriel Gonzalez y Esquivel.—Francisco V. de Orbeta.—Manuel Ramirez.—José V. de Velasco.—Antonio Hidalgo.—Manuel Marzano.

SECCION MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 12 de Julio de 1860.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 9 de Abril último, se comunica al Esco. Sr. Capitán general de estas Islas la Real orden que sigue:—Esco. Sr.—El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Administracion Militar lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) en presencia de lo manifestado por V. E. en su escrito de 31 de Agosto último, y de lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 13 del mes próximo pasado, se ha servido declarar extensivo á los

cuerpos políticos militares del Ejército y Armada, el Real decreto de 30 de Octubre de 1855, ecigiéndose á todos los individuos de ellos que soliciten Real licencia para casarse y no disfruten el sueldo mensual de 40 duros en la Península y 100 en Ultramar, el depósito en los términos de que se hallan prevenidos para los de los respectivos Ejércitos, que cuando los interesados la obtengan con opcion á los beneficios del Montepío militar puedan retirar, si les acomoda, el depósito en el momento de ascender á un empleo que tenga el precitado sueldo de 40 duros en la Península y 100 en Ultramar, pues si se casa sin aquella ventaja estará á lo que en el referido Real decreto se dispone respecto á los depósitos hechos por los Tenientes y Subtenientes: y que la circunstancia de edad de que habla el artículo 1.º no se estienda aplicable á los cuerpos políticos del Ejército y Armada, quedando por lo tanto derogadas las Reales órdenes de 29 de Febrero de 1856 y 23 de Mayo de 1858 relativas á este asunto.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y de orden de S. E. se comunica en la general de este dia para conocimiento de todos los individuos del Ejército á quien corresponda.—El Coronel Gefé de Estado mayor, José Ferrater.

Orden de la Plaza del 12 al 13 de Julio de 1860.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel D. Joaquín Montalbá y Luna.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel Comandante D. José Guiza.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de su fuerza. Rondas, Isabel II núm. 9. Visita de hospital y provisiones, Infante núm. 4. Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artilleria. De orden de S. E. El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Se anuncia al público, que el dia 31 del actual á las doce de su mañana y ante la Junta económica del Apostadero reunida en la Comandancia general de Marina, sita en el Arsenal, se ha de celebrar licitacion pública y solemne para la adjudicacion de la contrata para surtir á dicho establecimiento de las maderas rectas que espresa la nota núm. 1.º, que, con la del tipo de su valor admisible, pliego de condiciones y modelo de proposicion, se insertan á continuacion del presente anuncio en el Boletín oficial.

Cavite 7 de Julio de 1860.—Fernando de Ortega.

INTERVENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion la madera recta que se necesita para la construccion de los talleres de maquinaria del Arsenal de este Apostadero.

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.º Será la de entregar en el punto ó puntos del Arsenal que se le designe y por los precios á que se convenga las maderas que espresa este pliego y la relacion núm. 1 que se acompaña.

2.º Dicha entrega se compromete el asentista á completarla antes del 1.º de Junio de 1861 sujetándose en caso contrario á perder una parte de la fianza de que trata la condicion del modo siguiente: por cada mes que se atrase en el cumplimiento de esta contrata se le rebajará un 10 p^o sobre el precio á que se estipule; es decir, un 10 p^o si la completa en 1.º de Julio, un 20 p^o en 1.º de Agosto y así sucesivamente. Teniéndose entendido que deberá darse por satisfecha la obligacion del asentista cuando haya entregado un 90 p^o cuando menos de cada clase de madera de la que espresa la relacion núm. 1 citado.

3.º Como el número total de piezas puede esceder en un 10 p^o al fijado en este pliego, le será abonado al asentista el número de codos cúbicos que pidan las piezas escedentes.

4.º Todas las piezas que puedan recibirse por exceso, segun la condicion anterior, han de sujetarse á las dimensiones correspondientes á algunas de las de contrata; entendiéndose, que como esta condicion y la anterior no tienen mas objeto que el de facilitar al contratista la salida de lo que haya podido tener que cortar de mas, no se fijan las clases á que dichas piezas han de pertenecer.

5.º En el recibo de las maderas y para las piezas que tengan mayores dimensiones de las marcadas solo se les abonará el aumento de un 10 p^o, tanto en el largo como en el grueso y ancho, quedando el exceso á favor de la Hacienda.

6.º La medicion se harán en pulgada y media pulgada del pie de Burgos para los anchos y gruesos, y en codos y medios codos para los largos.

7.º Las piezas que no tengan las dimensiones ecijidas serán desechadas y lo serán además todas las que adolezcan de los defectos que espresa la Real orden de 24 de Marzo de 1859.

8.º La Marina no responde de las piezas que puedan haberse dado como inútiles; y el contratista debe extraerlas del Establecimiento en el improrrogable término de 45 dias contados desde aquel en que fueran desechadas.

Licitacion.

9.º La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne que se verificará ante la Junta Económica del Apostadero en el dia y hora que se disponga oportunamente por medio de aviso,

debiéndose publicar tambien estas condiciones en el Boletín oficial de la Capital.

10. La licitacion se verificará por pliegos cerrados contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto del modelo adjunto núm. 3, desechándose desde luego las que aparezcan sin tal requisito.

Así mismo se desecharán las proposiciones en que se fije al codo cúbico de madera mayor valor que el que señala como tipo admisible la nota adjunta núm. 2.

11. Reunida la Corporacion de que trata la condicion 9.º los interesados que hayan de presentar proposiciones espondrán al Presidente durante el espacio de 30 minutos contados desde la hora que se señale en los anuncios para empezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las esplicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos, sin admitir observacion, ni dar esplicacion alguna que interrumpa el acto. A este, darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos de depósito consignado de que trata el art. 17, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos contados desde que espire el marcado anteriormente para las esplicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden en que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

12. Espirados los treinta minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden riguroso con que fueron numerados, leyéndose en alta voz, y se adjudicará el remate terminantemente y en el acto por la Junta Económica del Apostadero al mejor postor que hubiese cumplido las condiciones prelijadas. Se entenderá por mejor postor al que sujetándose á las condiciones de este pliego proponga precios mas bajos.

13. Terminado el acto se devolverán á los interesados los justificantes de la garantia que les autorizó para tomar parte en él, á escepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor resulte el remate, que se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; pero la cantidad del depósito quedará á favor de la Hacienda, si el rematante ó rematantes no se presentaren á cumplir su compromiso.

14. Si del remate resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados cuyas proposiciones resulten idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de 15 minu os sin prórroga, pasados los cuales terminará el acto á disposicion del Presidente; previéndolo antes por tres veces. Las bajas á que dé lugar la licitacion abierta en ambos casos seguirán el orden que se establece en la condicion 11.

15. Adjudicado definitivamente el remate ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó mas socios, porque en este caso serán estensivas á ellos las obligaciones contraidas, cuyas faltas se exigirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 11 de la Ley de Contabilidad y Administracion del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Garantia á la Hacienda.

16. El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal para ello, se adquiere consignando en la Tesoreria general de las Islas 600 pesos fuertes en metálico. A los pliegos cerrados de proposicion se han de acompañar, como queda dicho, los documentos que acrediten el depósito, entendiéndose que los asentistas han de constituirse á la responsabilidad que les inflieren las Leyes, siendo justiciables por ellas en todos los asuntos de su contrato, tanto ellos mismos como sus bienes y Haciendas; siéndolo del

NÚM. 1.

INTERVENCION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Relacion de la madera recta que se necesita para la construccion de los talleres de maquinaria del Arsenal del Apostadero.

DONGON.

NUMERO DE PIEZAS.	LARGO EN CODOS.	ANCHO EN PULGADAS.	GRUESO EN PULGADAS.	CODOS CUBICOS.	PARTES Y 1/8.	TOTAL.
32	30	14	12	140	"	
32	27	14	12	126	"	
124	18	14	12	325	288	
200	15	6	8	125	"	
124	13	12	8	134	192	
1745	18	6	3	4417	18	
2257	piezas de dongon que miden en junto.					5267,86

MOLAVE.

103	8	14	9	90	72	
103	5	14	9	56	189	
16	12	14	9	21	"	
30	9	14	12	39	216	
103	6	14	12	90	72	
355	piezas de molave que miden en junto.					296,95

NARRA.

5	9	34	16	21	144	
30	8	34	16	113	192	
35	piezas de narra que miden en junto.					134,58

Cavite 4 de Junio de 1860.—Jacinto Belando.—Es copia, Fernando de Ortega.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—
Nota del valor que se fija como admisible á las maderas comprendidas en la relacion anterior.

	Pesos.	Céntos.
Por cada codo cúbico.	2	25

Cavite 4 de Junio de 1860.—Jacinto Belando.—
Es copia, Fernando de Ortega.

INTERVENCIÓN DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Modelo de proposición.—D. N. vecino de por propia representación (ó á nombre de D. N. vecino de para lo que está autorizado competentemente) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de para surtir al Arsenal de las maderas necesarias para la construcción de los talleres de maquinaria de los referidos todas de la clase y condiciones que el mismo pliego espresa, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujeción á dichas condiciones del referido pliego y demas que con el mismo tenga relacion y á los precios que como tipos admisibles se establecen en la nota número 2 que acompaña á dicho pliego ó con la rebaja 5, 10, 20, ó mas céntimos de peso fuerte en el precio señalado al codo cúbico en la espresada nota.—Fecha y firma del proponente.—Es copia, Fernando de Ortega.

HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—El día 7 de Agosto próximo á las doce de su mañana, se subastará ante la Junta general de Almonedas con sujeción al siguiente pliego de condiciones, el servicio de conducir á esta Capital el tabaco que se coseche en las colecciones de Visayas y Mindanao, en el corriente año, y los de 61 y 62; exceptuándose la cosecha que se está recogiendo en las de Iloilo, Cebú y Cápiz, que se subastará en el mismo día y hora con arreglo á un pliego especial que se inserta tambien en este periódico para conocimiento del público.

Binondo 9 de Julio de 1860.—Rafael Zaragoza.

Pliego de condiciones que redacta de acuerdo con su Contaduría la Direccion general de colecciones de tabaco, para subastar simultaneamente en 7 de Agosto próximo ante la Junta de Almonedas de esta Capital y las subalternas de Iloilo, Cebú, Cápiz é Isla de Negros, las conducciones á los almacenes generales del ramo del tabaco que en las 16 colecciones (y cualesquiera otras que se establecieren) de Visayas y Mindanao, se coseche en el año actual de 1860, los de 61 y 62.

1. Los puertos de las mencionadas colecciones en que se ha de cargar tabaco para conducirlo á esta Capital se dividirán en cinco grupos:
PRIMERO. Iloilo, Cápiz, Busuan, Cálivo y San José de Buenavista (Isla de Panay) Bacolod (Negros) y Looc (Romblon).
SEGUNDO. Cebú, Argao, Barili (Cebú) Dumaguete (Negros) Tagbilaran (Bohol) Tacloban, Ormoc y Masin (Leyte).
TERCERO. Catbalogan (Samar) Naro y Magdalena (Masbate) Romblon y Cauti (Isla de Romblon).
CUARTO. Cagayan (provincia de Misamis) Surigao, Zamboanga y Pollok.
QUINTO. Calamianes.
Si en adelante se determina que el tabaco se cargue en algun otro punto además de los indicados, el contratista no podrá reusarlo, pudiendo sin embargo, manifestar cualquiera observacion que se le ofrezca, para que se resuelva lo conveniente oída la Comandancia general de Marina.

2. Los tipos ó fletes máximos por quintal de tabaco, bajo los cuales se han de subastar estas conducciones, que se adjudicarán á quien haga mayores rebajas que con ellos con sujeción á este pliego, serán los siguientes.

Iloilo y Concepcion por quintal.	43 ⁶ / ₈ cent. de peso ó sea 3 ¹ / ₂ rs.
Cebú y Argao.	50.
Bacolod, Dumaguete y Barili.	50.
Cápiz y Binili.	43 ⁶ / ₈ .
Tagbilaran.	50.
Tacloban, Ormoc y Masin.	50.
Naro y Magdalena.	43 ⁶ / ₈ .
Romblon, Looc y Cauti.	37 ¹ / ₈ .
Zamboanga.	62 ¹ / ₂ .
S. José de Buenavista (Antique).	43 ⁶ / ₈ .
Misamis.	56 ² / ₈ .
Surigao.	56 ² / ₈ .
Calamianes.	50.
Pollok.	75.
Samar.	43 ⁶ / ₈ .

3. La época de las conducciones principiará en 1.º de Diciembre y finalizará en 1.º de Junio, debiendo introducir el contratista en los almacenes generales de esta Capital, antes de 1.º de Marzo la mitad de la cosecha, con arreglo á las notas que han de facilitarse por la Direccion en todo el mes de Noviembre.

4. En el supuesto que las conducciones han de hacerse por ahora en fardos, para las liquidaciones de los fletes, se adoptarán los siguientes pesos por cada fardo segun su clase.

Uno de 1.º	74 libras castellanas.
» 2.º	50 »
» 3.º	25 »
» 4.º	23 »

siendo la cubicacion próximamente la que sigue aun cuando haya diferencia en mas ó en menos, ni el contratista ni la Hacienda tendrán derecho á reclamacion ninguna, debiendo servir únicamente de término de reduccion los pesos que quedan espresados.

Un fardo de 1.º piés cúbicos españoles	10-23 céntos.
» 2.º	6-70
» 3.º	2-96
» 4.º	2-83

5. Si cumplido el término que se fija en la

condicion 3.º le restará aun al contratista algun tabaco que introducir en esta Capital, puede pedir autorizacion para conducirlo fuera de este plazo, y le será concedida por la Superintendencia si la hallare fundada en razon, dándose cuenta á S. M., segun lo prevenido en Real orden de 30 de Abril de 1858, siendo en estos casos, en virtud de lo prevenido en la misma, de cuenta y riesgo del contratista todas las averías particulares, ó las gruesas, ó las pérdidas totales que los cargamentos de tabaco sufran en los viajes, por cualesquiera circunstancias que tengan lugar, debiendo abonar el tres tanto del precio á que la Renta lo hubiere pagado, en equivalencia al costo y costas en que á ella le estuviere, y doce y medio céntimos de peso por cada fardo que quedara sin conducir en el plazo que determina la condicion 3.º, ó con arreglo á esta, de aquellos porque se comprometiera por este pliego de condiciones.

6. Si en alguno de los puertos comprendidos en este pliego no hubiere cargamento para un buque de un porte indispensable á juicio de la Marina para hacer la conduccion con seguridad á esta Capital, será de cuenta del contratista tomar aquel tabaco en alguno de los viajes que hagan sus buques á los puertos mas inmediatos, ó del modo que le fuere mas ventajoso, siempre que sea dentro del término fijado en la condicion 3.º y con asentimiento del colector cuando intente valerse de embarcaciones menores para otras faenas que las ordinarias de carga y descarga en el puerto de que se trate.

7. Para el cumplimiento de la condicion que precede, la Direccion pasará al contratista la nota de que trata la 3.º señalando el tabaco existente en cada uno de los almacenes de embarque y sino fuere esto posible por no haberse recibido las noticias necesarias en todo Noviembre, en que deberá de facilitarse la mencionada nota, segun la referida condicion 3.º, lo hará de aquellos de que le fuera conocida la existencia, debiendo hacerlo de la de los demás en todo Diciembre. Con estas noticias determinará el contratista el porte del buque ó buques que piense mandar á cada puerto, y caso de que en su concepto haya alguno de estos á donde por falta de carga ú otras causas, no puedan ir del tonelaje necesario á conducirla con seguridad á esta Capital, dará cuenta á este centro con la oportunidad necesaria y siempre antes del 15 de Enero, para que oída la Comandancia general de Marina se resuelva lo conveniente y se den instrucciones al colector: lo mismo hará siempre que trate de emplear en las conducciones buques que no lleguen á 80 toneladas.

8. El contratista recibirá el cargo en los almacenes de las colecciones y lo entregará en los generales del ramo en esta Capital; y supuesto que los capitanes ó arcaees, deben recibirlo á toda su satisfaccion, poniendo con el aceptado de los almaceneros y visto bueno del colector, cuando sea posible, las notas y observaciones que se les ofrezcan en las facturas ó conocimientos, por cualesquiera faltas ó averías simples que resulten en los fardos al recibirse y no estén anotadas, que se considerarán comprendidas en la determinacion del párrafo 7.º artículo 935 del Código de comercio, para el caso de daño en el cargamento ó buque por choque ó amarramiento con otro, por culpa del capitán, pagará el contratista como único responsable para la Renta, el tres tanto de su importe.

9. Este servicio puede adjudicarse bien en su totalidad ó bien uno ó mas grupos de los cinco determinados en particular, ó ya simplemente uno ó mas puertos; por lo tanto las licitaciones pueden presentarse por el todo ó por la parte, en inteligencia de que si una proposicion hecha por el todo, y que resultare la mas beneficiosa para la Renta entre las de su especie, fuere vencida por otra parcial, la parte del servicio que ésta comprenda, será adjudicada al proponente y en virtud á quien propuso por el todo.

10. Si en el resto de la proposicion que precede resultasen dos ó mas contratistas, á cada uno se le entregará en copia la parte de este pliego que le corresponda, y con arreglo á ella se procederá á elevar el contrato á escritura pública.

11. En el supuesto de que en las colecciones de Zamboanga y Pollok no haya en estos primeros años cargamento para un buque de las condiciones necesarias para hacer viaje á esta Capital, será permitido al contratista embarcar á flete con sujeción á la condicion 8.º el tabaco que en ellas se coseche, en cualquiera buque con destino á esta Capital, siempre que presente un certificado del Sr. Capitan del puerto de aquellos puntos de que el buque se encontraba en buen estado para recibir la carga y se embarque esta en tiempo oportuno para ser recibida en los almacenes generales de la Renta antes del 1.º de Junio con arreglo á la condicion 3.º En otro caso serán de su cuenta las averías con arreglo á la 20.ª condicion.

12. Los buques que se destinen á cargar tabaco en cualesquiera de los puertos que se comprenden en este pliego han de ser reconocidos precisamente por alguna de las Capitanías de puerto de Manila, Iloilo, Cebú ó Cápiz, ó cualquiera otra que se estableciera en las Visayas y Mindanao, en cada viaje que intentaren; y como los buques pudieran sufrir alguna avería en la navegacion desde alguno de los cuatro puertos citados á aquel en que hubieren de cargar, presentarán los capitanes al colector los certificados correspondientes de reconocimiento y este determinará que por dos carpinteros de los mas inteligentes sea el buque reconocido antes de recibir la carga, haciendo constar al dorso de los certificados dichos, encontrarse el buque en el buen estado que en ellos se manifestó.

13. En las certificaciones á que se refiere la condicion anterior se hará constar que los buques se hallan con todas las condiciones marineras para rendir el viaje con felicidad, de no sobrevenirle accidentes de mar insuperables, y suficientemente tripulado y armado para la seguridad de los intereses de la Hacienda contra los riesgos comunes de piratas en el Archipiélago.

14. Los capitanes han de ser precisamente pilotos ó arcaees examinados y de la satisfaccion de la Capitanía de puerto en que el buque fuere reconocido.

15. Tres dias antes de emprender viaje los buques que salgan de esta Capital presentará el

contratista en esta Direccion el certificado de reconocimiento de la Capitanía de puerto, para que en su vista se le entregue la orden de carga.

16. Cuando los buques sean fletados por el contratista fuera de esta Capital y le acomodare que sean reconocidos en una de las Capitanías de puerto de Iloilo, Cebú ó Cápiz, el capitán ó arcaee presentará al Colector con el certificado de que se trata en la condicion 12.º el contrato de fletamento firmado y autorizado competentemente, ó una orden ú otro documento cualquiera por donde conste que el contratista ó su apoderado judicial, que debe haberse dado á reconocer anteriormente, aceptan la responsabilidad de la entrega del tabaco en los Almacenes generales de la Renta con arreglo á este pliego de condiciones, y en su vista y dando cuenta á esta Direccion, podrá el Colector dar á los Almaceneros la orden de carga.

17. Los buques que salieren con cargamento completo y con destino á esta Capital de cualesquiera de los puertos comprendidos en este pliego, no podrán tocar en ninguno otro, sino de arribada forzosa, por las causas que determina el artículo 968 del Código de comercio, de las cuales se exceptúa la primera, ó sea falta de viveres, que no se puede prolongar en las cortas travesías sino en casos de suponerse extraordinaria del viaje, para los cuales se levanta la excepcion.

18. En el momento que el buque toque en cualquiera puerto por las causas indicadas arriba, el capitán estenderá su protesta en debida forma ante el Gobernadorcillo del pueblo, y ante el Alcalde ó Gobernador de la provincia si la cabecera no distára mas de tres leguas, haciendo constar las causas de la arribada, y pidiendo luego un reconocimiento del buque y cargamento si creyere que haya averías en uno ú otro. Si realmente las hubiere y fuere preciso descargar algun tabaco dará inmediatamente aviso al Gele de la provincia y al puesto de Carabineros de Real Hacienda que estuviere mas próximo, siendo de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen estas faenas de carga y descarga.

19. Dispuesto el buque para salir de nuevo al mar lo hará sin pérdida de tiempo, haciéndose el capitán con testimonio de todo lo actuado ó simplemente con el protesto de arribo y certificación de reconocimiento del Gobernadorcillo y de no haberse descargado tabaco ninguno. Si el capitán dejare de llenar alguna de las formalidades prevenidas en esta condicion y la precedente, el contratista satisfará 500 pesos de multa, con mas los perjuicios que pueda causar al Estado.

20. Las averías simples y las comunes que sufran los cargamentos de tabaco y las pérdidas totales de estos, sino se justificare debidamente que fueron producidas por casos fortuitos ó accidentes de mar inevitables, serán por cuenta del contratista.

21. Para la justificacion que se exige en la condicion que precede, en los casos de pérdida total, se formará á lo que resulte de la sumaria que ha de formarse por la Marina para la calificacion de buena ó mala pérdida, sin perjuicio de que por las oficinas de Hacienda se instruyan las diligencias que se estimen oportunas para el esclarecimiento de los hechos; y para los casos de averías, á el acta y protesta, que se estenderán, la primera á bordo en cuanto el tiempo lo permitiere, y la segunda en el primer puerto de arribada, las cuales acta y protesta han de entregarse por el contratista en esta Direccion en cuanto le sea posible para lo que preceda.

22. A los capitanes y tripulaciones de los buques procedentes de los puertos comprendidos en este pliego con cargamento de tabaco, se permitirá á cada persona para su uso, hasta una libra, y si alguno fuere aprehendido con mayor cantidad, sin que sirva de excusa el alegar que estaba reunido lo de dos ó tres ó mas, pagará por la total cantidad que se le aprehenda; el cuatro tanto de su importe al precio de la libra de 2.º superior en el estanco.

23. El importe de estas multas se deducirá del pago de los fletes, y de las liquidaciones por una nota.

24. El contratista ó contratistas presentarán una fianza á razon de diez céntimos de peso por cada fardo que segun la nota que se acompaña á este pliego se cosecharán en cada una de las colecciones, y á cuya conduccion en todo ó en parte pueden aspirar, con arreglo á la condicion 9.ª y tabaco que no sea por ahora dado determinar el buque que pueda embarcarse en cada puerto, se considerará, para el efecto de la presentacion de fianza, distribuida la cosecha en partes iguales por cada uno de los puertos de una coleccion.

25. Estas fianzas estarán á responder muy particularmente de las averías particulares de que trata la condicion 8.ª de la multa de 500 pesos que se establece por la 19.ª y de las aprehensiones determinadas en la 22.ª y cualquiera escacion que se hiciere de las fianzas con arreglo á las condiciones citadas ó la 20.ª por averías comunes ó pérdidas totales, será repuesta por el contratista antes de continuar en el ejercicio de su compromiso.

26. Para determinar cuales sean las proposiciones mas ventajosas para el Estado entre las que se presenten por el todo ó por la parte con arreglo á la condicion 9.ª, y las adjudicaciones que correspondan, se tendrá presente la nota de cosechas citada en la 3.ª, por donde se puede desde luego en el acto del remate deducir las economías para la Renta que resulten de las rebajas que se hagan en los precios fijados en la 2.ª condicion.

27. Recibido el tabaco en esta Capital sino resultare conforme con la factura ó se viere en los fardos alguna avería, se avisará al contratista inmediatamente, y en este último caso antes de abrirlos para que por sí mismo ó por segunda persona se presente en el término de 24 horas y enterado ponga el conforme en el acta que se levantará por la comision de aforo, en vista de la cual y del parte de los almaceneros de quedar el tabaco recibido, se procederá por la Contaduría y Direccion al ajuste de fletes con arreglo á este pliego, deduciendo el importe de las faltas ó averías, y á estender los libramientos para su abono.

28. Los licitadores presentarán al Ilmo. Sr. Intendente y Presidente de la Junta general de Almonedas de esta Capital y á las Subalternas que se mencionan en este pliego, en el dia y hora que se fijan en el anuncio sus respectivas proposiciones firmadas y en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa á continuacion, sin cuyo re-

quisito no serán admitidas, y llevarán en el sobre la correspondiente asignacion personal.

29. Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia indispensable, que al pliego cerrado se acompañe documento suficiente que justifique haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino, la cantidad de quinientos pesos necesaria para garantizar la capacidad de licitador y del derecho de licitar no excluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado segun Real orden de 21 de Julio de 1858.

30. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, que empezará diez minutos despues de la hora fijada en el anuncio para la subasta, leyendo en alta voz el Sr. Intendente y Presidente, y por el orden que haya sido presentadas todas las proposiciones, y si algunas resultaren empatadas, se abrirá en el acto licitacion verbal entre los proponentes, por un corto término que fijará el Sr. Presidente.

31. En el acto de concluirse la subasta, el rematante endosará á favor de la Hacienda el documento que se cita en la condicion 29, que no se cancelará hasta que estendida por el actuario acta de subasta se dé cuenta por el Sr. Presidente á la Intendencia general y aprobada por esta se proceda á elevar el contrato á escritura pública. Los demás serán devueltos á los interesados.

32. Una vez celebrado el remate no se admitirá reclamacion ni observacion ninguna sobre este acto sino para ante la Intendencia general, dejando salvo sin embargo al interesado la accion contenciosa administrativa ante la Real Audiencia que se establece por el art. 21 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855: art. 13 de la instruccion de contratos para los servicios públicos de 25 de Agosto de 1858.

33. Caso de exijirlo la conveniencia del servicio se tendrá el contrato por rescindido, indemnizándose al rematante con arreglo á las Leyes vigentes, y si este solicitara la rescision ó nulidad ó entablare cualquiera otra demanda celebrada el remate, esto no impedirá se lleven á ejecucion las providencias gubernativas que recaigan en virtud de las condiciones 8.ª, 19 y 20; puesto que ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos, puede someterse á juicio arbitral, habiendo de dictarse las providencias necesarias para su ejecucion y resolverse cuantas cuestiones se suscitaren sobre su cumplimiento inteligencia y rescision, por las vias gubernativas y la contenciosa administrativa establecida por la Real Cédula citada de 30 de Enero de 1855; Real orden de 18 de Octubre de 1858, artículos 19, 20 y 21 de la mencionada Instruccion de 25 de Agosto del mismo año y 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

34. Si aceptada una proposicion se resistiere el proponente á ejecutar el servicio, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, que abonará además de los daños y perjuicios que puedan resultar al Estado de no llevarse el contrato á efecto inmediatamente, la diferencia que resulte contra este en una nueva subasta; y de no haber nuevo licitador, se ejecutará el servicio por administracion á cuenta y riesgo del rematante.

35. Los tres años que ha de durar este servicio, empezarán á contarse desde el dia en que se entregue al contratista ó contratistas los despachos de la Intendencia general porque conste la aprobacion de las escrituras porque aquel se garantice de cuyos despachos que han de servirles de título en el ejercicio de sus compromisos, se tomará razon en la Contaduría general de Ejército y Hacienda y en la Direccion general y Contaduría de colecciones.

36. No se admitirá proposicion ninguna que altere ó modifique en lo mas mínimo el presente pliego de condiciones.

Nota.—Los únicos puntos que pudiera acaecer la falta de cargamento de que trata la condicion 6.ª son, alguno de los tres de la coleccion de Leyte, pues habiéndose presupuestado la cosecha en 7000 fardos, no se puede determinar hoy que parte haya de embarcarse por cada uno de los tres citados puntos tan distantes entre sí: los de Naro y Magdalena, en Masbate, cuya cosecha se ha presupuestado en 2000 fardos pero hallándose estos dos puertos sobre la misma costa y en rumbo para la Capital no sería muy penoso cargar un solo buque en los dos puertos: Los de Romblon, Looc y Cauti en la coleccion de Romblon, pero está propuesta se autorice al colector para reunir en el puerto de Romblon, el tabaco que debia embarcarse en los otros dos puntos, siempre que no pueda reunirse un cargamento en alguno de ellos. Los de Zamboanga y Pollok, sobre los cuales se dice lo suficiente en la condicion 11.

Esta observacion se hace para el caso remolado prescrito en la condicion 6.ª de que no hubiere carga, lo cual no es probable como queda manifestado.

Nota.—De la cosecha del corriente año en las colecciones de Iloilo, Cebú y Cápiz se ha determinado hacer las conducciones por un servicio especial que con arreglo al pliego de condiciones correspondiente ha de subastarse en el mismo dia 7 de Agosto próximo, por lo tanto debe presentarse de esta parte en el servicio porque se formula este pliego.—Rafael Zaragoza.—José María de los Reyes.

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino de habiéndose enterado detenidamente del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de estas Islas de para la conduccion á esta Capital de tabaco que se coseche en las nuevas colecciones de Visayas y Mindanao, en el año corriente y los inmediatos de 61 y 62 con arreglo á la condicion 9.ª del mismo, se comprometo á introducir en los almacenes de colecciones de esta Capital, y con entera sujeción al mencionado pliego, el tabaco que segun el estado de cosechas que se cita en la condicion 24 ha de embarcarse en los puertos de ó mas ó menos, si así convinieren á los intereses de la Real Hacienda, con sujeción á las notas á que se refieren las condiciones 3.ª y 7.ª, á los siguientes precios.

(Tal puerto.) (Flete por quintal.)

Fecha y firma.

Nota que se cita en la condicion 24 del tabaco que se espresa cosechar en Visayas y Mindanao.

Hiloilo	109,663 fardos.
Cebu	21,207 id.
Isla de Negros	7,486 id.
Capiz	69,514 id.
Bohol	6,215 id.
Leite	6,215 id.
Samar	6,215 id.
Antique	21,982 id.
Calamianes	775 id.
Zamboanga	195 id.
Pollok	115 id.
Surigao	2,332 id.
Misamis	4,644 id.
Concepcion	971 id.
Masbate y Ticao	1,938 id.
Romblon	2,574 id.

Total. 262,341 id.

En los años sucesivos es de esperarse un considerable aumento.

Pliego de condiciones para subastar en 7 de Agosto próximo ante la Junta de Almonedas exclusivamente, la conduccion á esta Capital de las cosechas de tabaco del año próximo pasado, en las Colecciones de Capiz Hiloilo y Cebu.

1.º El contratista ó contratistas se obligan á conducir á esta Capital el tabaco porque se comprometan, cerrándose la carga en las Colecciones en 15 de Setiembre próximo. Los fletes, peso de los fardos para su reduccion á quintales y su cubacion, serán los manifestados en las condiciones 2.ª y 4.ª del pliego para la subasta de las conducciones por tres años del tabaco que se coseche en Visayas y Mindanao inserto en el Boletín oficial del día 11 de Julio.

2.º A sujetar los buques que en ningun caso podrán tener menos de 80 toneladas, al reconocimiento indispensable de cualquiera de las Capitánias de Puerto de Hiloilo, Cebu y Capiz ó á la de esta Capital y obtener certificado correspondiente de encontrarse en buen estado y bien tripulados y armados que presentarán ya á los señores Colectores ya en esta Direccion antes de tomar carga; los capitanes ó arreaes han de ser de satisfaccion de las mismas.

3.º Satisfacer el tres tantos por cualesquiera averias que pueda traer el tabaco, por mojadura de agua del mar ó cualquiera otro accidente que no proceda de fuerza insuperable.

4.º En los casos fortuitos y de accidentes de mar insuperables, ya produzcan averias, ya pérdida total, sujetarse á que se declare buena ó mala pérdida por la Marina en los casos que proceda y por la Administracion de cuenta de la Renta ó no, pagando en el último caso del mismo tres tantos del precio de compra del tabaco en remuneracion del costo y costas.

5.º Cargar y descargar por su cuenta, obligándose á recibir el tabaco en los almacenes de los tres puertos designados y en los de Calibu, Argao y Barili.

6.º Presentar en este centro el acta y protesto extendido con arreglo al artículo 976 del código de comercio, dentro de las primeras 24 horas, en el caso de arribada que ha de considerarse siempre forzosa, haya ó no averias; en el supuesto de que cualquiera que sufrieren luego los cargamentos ó hubiesen ya sufrido en el momento de la arribada, serán de cuenta del contratista ó contratistas en la forma determinada en las condiciones 3.ª y 4.ª de no cumplirse con los requisitos exigidos en esta.

7.º Como no se conoce sino aproximadamente el tabaco que pueda haber en cada puerto, la Hacienda no se compromete á proporcionarles mas ó menos carga; pero para que pueda exigirse la responsabilidad que determina la 1.ª condicion, el contratista ó contratistas se obligaran por las cantidades que se determinan en la adjunta nota, en el supuesto de que se les ha de proporcionar por este centro las correspondientes de existencias segun le vayan siendo conocidas, teniéndose en consideracion las fechas en que se les pasen al exigirseles cualquiera responsabilidad en esta parte del contrato.

8.º El contratista ó contratistas se sujetan á lo que está estipulado en los pliegos para servicios análogos en Luzon, respecto á los que traen contrabando en los buques conductores de tabaco.

9.º El contratista ó contratistas en justa garantia de su responsabilidad prestarán una fianza de diez céntimos de pesos por fardo con arreglo á la adjunta nota citada mas arriba, no siendo posible tomar otra base mas cierta; y si en razon de estas condiciones la Hacienda entrare en posesion de alguna parte de esta fianza, el contratista la reintegrará á su ser primero, antes de continuar en el ejercicio de su compromiso, sin perjuicio de la accion que el estado tenga contra cualesquiera otros bienes del contratista ó contratistas, segun las circunstancias.

10. Este servicio puede adjudicarse bien en su totalidad, ó en particular la conduccion desde uno ó mas puertos de los seis espresados, con sujecion á la nota de cosechas mencionada; por lo tanto las proposiciones pueden presentarse por el todo ó por la parte, en la inteligencia de que si una proposicion hecha por el todo y que resulte la mas beneficiosa entre las de su especie, fuere vencida por una parcial, la parte del servicio que ésta comprenda será adjudicada al proponente, y el resto á quien propuso por el todo.

11. Por cada fardo que dejare el contratista ó contratistas de conducir segun la mencionada nota, siempre que el tabaco hubiere estado dispuesto á embarcarse con arreglo á este pliego, pagará doce y medio céntimos de peso.

12. Para entrar en licitacion será indispensable un depósito previo en Tesoreria ó en el Banco de Isabel II de trescientos pesos que responderá del cumplimiento del contratista, mientras no se estiende la escritura de fianza indicada.

13. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

Binondo 9 de Julio de 1860.—Rafael Zaragoza.— José M. de los Reyes.

Nota que se cita en las condiciones 7.ª y 9.ª del tabaco que se calcula se colecte de la cosecha de 59 en las siguientes colecciones.

Hiloilo	60,000
Cebu	1,000
Argao	4,000
Barili	13,000
Capiz	70,000
	148,000

DIRECCION DE LOTERIAS.—Las personas que reconozcan ser deudoras por cualquier concepto al Administrador ó Interventor del ramo D. Carlos Gomez de la Serna y D. Manuel M. Mon y á la espendidora de billetes Loreto Cruz, se servirán presentarse á la brevedad posible en esta oficina para enterarse de providencia Superior que las incumba.

Manila 12 de Julio de 1860.—P. S.—Manuel Garrido.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 13 DE JULIO.

VIERNES. San Anacleto Papa Mártir y San Turiano Obispo Confesor.

SANTO DE MAÑANA.

SABADO. San Buenaventura Cardenal Confesor y Doctor.

SECCION EDITORIAL.

Sino estamos mal informados ya se ha llevado á efecto en parte lo dispuesto por la Superioridad en Marzo último, respecto al evácuo del Parian por el crecido número de personas que hace tiempo lo ocupaban con perjuicio de la higiene y de la seguridad individual. Queda solo que llevar á cabo igual determinacion, tambien acordada por la Superioridad á la vez que aquella, respecto al crecido número de personas que se albergan en edificios de repugnante aspecto situados en muchos puntos de esta Capital, en menoscabo de la salud y ornato públicos. Esta medida es de necesidad se lleve á efecto cuanto antes, porque además de no ser conveniente por las razones aducidas que dentro de Manila existan casuchos de tan repugnante apariencia; debe tenerse muy en cuenta además, que semejante perniciosa práctica entorpece la accion del gobierno contra los vagos y rateros, por la facilidad que ofrecen estas madrigueras, que otro nombre no merecen, de eludir las pesquisas de aquel; deduciéndose por lo tanto que la seguridad individual se encuentra interesada en que desaparezcan cuanto antes abusos como los indicados.

Hemos recibido periódicos de la Habana que alcanzan al 25 de Marzo. El día anterior salió de aquel puerto para el de Santiago de Cuba el brigadier D. Antonio Lopez de Letona, nombrado gobernador y comandante general del departamento oriental en reemplazo del de igual clase D. Carlos Vargas. El señor Letona era antes gobernador político, y corregidor vice-presidente del ayuntamiento de la Habana. Vacantes, pues, estos cargos, el gobernador capitán general de la isla habia dispuesto que los ocupase hasta la resolucion de S. M. el señor D. Antonio Mantilla, secretario del gobierno civil.

Los donativos para la guerra de Africa que el 11 de Marzo importaban ya en la isla de Cuba 712,722 pesos fuertes, habian aumentado despues considerablemente.

La suscripcion para hacer un regalo de honor al duque de Tetuan habia producido ya en la Habana 2,486 ps. fs. Las noticias de Méjico no adelantán á las que tenemos ya por los Estados Unidos. En la Habana no se sabia aun que Miramon hubiese levantado el sitio de Veracruz; pero era ya conocido el suceso de la captura de los vapores mejicanos por la flota anglo-americana.

El mercado de la Habana estaba animado y se hacian muchas operaciones sobre azúcares. Los quebrados floretes para España estaban muy solicitados pagándose á 11 1/2 reales y aun algo mas algunos picos muy superiores. Se habian hecho grandes operaciones sobre azúcares blancos de tren Derosne, pagándose de 12 á 13 reales arroba por clases regulares y buenas, y 13 y 1/2 reales por una partida superior.

En las últimas ventas de frutos peninsulares dominaban estos precios: arroz de 10 á 11 1/2 reales arroba; aceitunas 4 pesos caja; frijoles 10 reales; garbanzos 5 3/4 y 7 1/2 reales, higos 10 pesos quintal; jaban 7 pesos idem; pimienta 14 pesos idem; pimientos 10 pesos docenas de medias latas; de fideos se habian vendido 207 cajas, ignorándose el precio. El cambio sobre Madrid 3 1/2 por 100; sobre Londres 13 1/2 á 14; sobre París 1/4 á 3/4.

El atentado cometido por el capitán Jarvis de la marina de los Estados Unidos haciendo buena presa de un buque español que navegaba con la bandera nacional izada en el momento de ser apresado, y cuyos papeles se encontraban en toda forma, ha motivado la siguiente enérgica protesta por parte del capitán del *Marqués de la Habana*, contra la conducta del que llevó á cabo tan indigna agresion, de la que fueron víctimas asimismo algunos vapores mejicanos, no sin que antes se hubiera trabado un combate en el que tomó la iniciativa el capitán Jarvis y en el cual quedaron 50 hombres fuera de combate.

Hé aquí ahora la protesta motivada por este incalificable suceso, que condenan enérgicamente todos los periódicos sensatos de los Estados Unidos:

«...La dignidad de la gran nacion española, á la cual me glorio de pertenecer, y la alta honra de ser aquí el defensor de su fama inmaculada, me imponen el sagrado deber de examinar todos los asertos contenidos en la citada comunicacion, pesarlos debidamente y aclarar todo lo que hay de oscuro y tortuoso en lo mandado por Vd. y llevado á efecto por la corbeta de guerra *Saratoga*, á fin de que tenga Vd. que dar cuenta de ello y sea Vd. el único responsable, no solo ante el

gobierno español y todos los del mundo cívilizado, sino tambien ante la respetable nacion americana, cuya reprobacion estoy cierto de que no se hará esperar mucho....»

Refiere luego lo sucedido en Anton Lizardo; sostiene que los vapores mejicanos no hicieron fuego á los buques de guerra de los Estados Unidos, ni tuvieron nada que ver con ellos; y añade: «Así lo haré saber á mi gobierno á fin de que pueda constarle de qué buque partió la primera bala de cañon, nuevo sistema inventado por los buques americanos del mando de Vd. para saludar un buque en el mar y averiguar de donde viene....»

La indignacion causada por la relacion de los medios que por orden de Vd. se pusieron en práctica para llevar á efecto una empresa que será condenada inexorablemente, no puede compararse sino á la que ha producido la ilegal tentativa para justificar el apresamiento de este buque, cuya inmediata devolucion se habia exigido de Vd. Son tan públicos y notorios estos hechos y han ocurrido tan á la vista de las naciones tan dignamente representadas en este fondeadero, que en ellas habré de encontrar los testigos mas imparciales para hacer evidentes todos los excesos que ha cometido Vd., á no ser que en justa vindicacion del derecho de gentes, hayan ellas protestado ya contra el ataque de que he sido objeto por parte de Vd.

Sin detenerme á refutar el argumento que para justificar un acto sin precedente deduce usted de la contradiccion que se nota entre los papeles del buque y el número de sus tripulantes, como tampoco las pruebas mas ó menos suficientes, de que el mismo tenia á bordo cañones y otras armas, me limitaré á decir á Vd. que, aun en el caso de que hubiese traído á las costas de Méjico artículos de contrabando de guerra,—que sería lo mas que podría Vd. probar,—no tenían las fuerzas de los Estados Unidos nada que ver en ello, ni estaban tampoco autorizadas para examinar los buques.

Además de esto, constantemente estamos viendo desde aquí al buque mercante de los Estados Unidos *Wave*, trayendo armas, tropas y pertrechos de guerra, todo lo cual pasa á los ojos vigilantes y siempre atentos de Vd., sin que hasta ahora se le haya ocurrido á Vd. oponerle el menor obstáculo.

Por todas estas razones, que hacen recaer sobre Vd. la terrible responsabilidad del acto que ha cometido, termino protestando con toda la fuerza moral que me dan esas razones, y por ser esta la única fuerza que tengo á mi disposicion, contra el apresamiento del *Marqués de la Habana* y contra su envío con prisioneros á un puerto de los Estados Unidos.

Entretanto, he trasmitido ya informe de lo ocurrido á mi gobierno, que en su ilustrado juicio adoptará las medidas que crea mas convenientes para lavar el insulto que le haya hecho Vd. y del cual tendrá Vd. que arrepentirse.—Victoriano Suances.

ISLA DE CHUSAN EN CHINA.

A continuacion insertamos una interesante descripcion de la isla de Chusan, desde su ocupacion por los aliados, dirigida á un periódico de China.

Como Chusan es en la actualidad la posicion mas avanzada de las fuerzas aliadas, y jugará indudablemente una parte importante en las futuras operaciones en el Norte, será probablemente interesante una corta descripcion del punto. Situada casi en un término medio entre Hong-kong y la embocadura del Pei-ho y poseyendo un excelente puerto, puede considerarse como punto de descanso para los transportes y buques de guerra, é invaluable como depósito para provisiones y aprestos militares. La isla tiene unas 50 millas de circunferencia, 21 en toda su longitud, y 10 en su mayor anchura. La vista es en general pintoresca, con altas colinas cultivadas hasta la cima, rodeando, hermosas llanuras cubiertas de vegetacion por cualquier parte que se mire; hacia el mar se ven en el Océano otras islas mas pequeñas verdeando, que son las que forman el resto del Archipiélago llamado de Chusan. Considerando el punto á que se ha llevado el cultivo sobre el nivel del mar, como tambien la naturaleza del terreno en las llanuras, que es rico y profundo, nos inclinamos á creer que hubo un tiempo en que todo estuvo debajo del agua, y que se le ha obtenido por un sistema constante de desahúe, cuyos últimos esfuerzos se ven en el sólido muro de tierra de 20 pies de alto y 30 de ancho que casi siempre está en las llanuras por la parte que mira al mar, é impide cualquier avance al ancho canal que corre á través del valle que sirve á la vez para llevarse toda la agua superflua y regar los campos adyacentes por medio de pequeños riachuelos. Se afirma mas esta opinion al ver que las llanuras están mas bajas que la alta marea, que suele subir á 13 pies y que los terrenos en la parte mas alta de los montes han sido descuidados hace algunos años; como si los habitantes hubiesen descendido gradualmente de las alturas á los llanos. Tinghae que es la capital de la isla está situada á milla y media del puerto, y como todas las ciudades de alguna importancia en China rodeada por una muralla de piedra fortificada con torres y puertas. Aquí la muralla tiene de 20 á 30 pies de alto y sobre 15 de ancho en su base y continua así hasta una sexta parte antes de la conclusion, en donde empieza á formar por la parte exterior un parapeto de solo 2 pies de ancho y 5 de alto.

Este parapeto está lleno de troneras y aperturas. Estas últimas tan pequeñas que no admiten mas cañones que los de muy pequeño calibre. Al tomar el 24 de Mayo último posesion de la isla no habia ninguna pieza en bateria, solo algunas moshas y probablemente inútiles eran las que estaban por tierra al pié de las aberturas. La ciudad tendrá unos 30 mil habitantes y está muy bien situada al pié de una colina, en la que hay algunos árboles viejos magníficos, y es muy conocida de los ingleses por haber servido de Campo-Santo de las tropas en la última guerra. Estraño parece que escasamente exista ninguna señal de aquellos sepulcros; mientras que los de otros regimientos situados en otra inmediata, y puestos durante la misma guerra, no solo están visibles sino en buen estado. Hay allí una lápida que recuerda la falta de orden y descuido de arreglos higiénicos que caracterizó la última guerra

de China, tal es. A la memoria de los 451 individuos de tropa del regimiento n.º 55, que han fallecido aquí desde Junio de 1841 á Febrero de 1844.

La poblacion de toda la isla ascenderá á unas 50 mil almas, de las que segun ya se ha dicho, sobre 30 mil viven en *Tinghae*. Parecen ser los individuos de este punto, industriosos sanos y felices y con excepcion de algunos mandarines y tenderos, todos los demas son muy pobres. Conservan un grato recuerdo de la época en que estuvieron las tropas inglesas, así es que cuando desembarcaron el 24 último todos los que sabian algo de inglés se presentaban en todas partes á ofrecerse para criados y compradores de los oficiales. Las mugeres y chiquillos tienen muy poco de aquel temor hacia los ingleses que se vé de una manera visible en Canton. En Chusan en lugar de correr á meterse en sus casas y cerrar todas las entradas como sus paisanas de la ciudad virgen harían, corren á la puerta y risueñas esperan la llegada del extranjero.

El tiempo es agradable. El termómetro nunca sube á mas de 74º Fahrenheit en la sombra y algunas baja hasta 44º. Esta temperatura fresca es probable que no dure mas que una semana ó dos, que es cuando el calor será sofocante. La estacion calorosa de Chusan aunque comparativamente corta, es segun muchas personas, mas fuerte que la de Hong-kong ó Canton.

El estado sanitario de las tropas es satisfactorio, y no obstante que los húmedos campos de palay están por lo general á una distancia de 50 yardas de los cuarteles, no han influido en el aumento de enfermos pues el número es casi nominal. Esto se debe al cuidado de la administracion militar que procura que la tropa tenga diariamente viveres frescos, y al cuerpo de Sanidad por las precauciones que ha tomado para evitar la mortandad que hubo en 1841 cuando por primera vez se ocupó la isla.

Sus principales productos son arroz, papas y en algunos sitios cebada, avena, trigo, habas, guisantes y clavo.

El té se produce tambien en determinados terrenos, pero es de muy inferior calidad. Flores silvestres hay á los lados de todos los caminos, entre las que se encuentran la rosa, el no me olvides y una especie de lirio. Plantios espesos de bambú y abeto rodean casi todos los pueblos y aldeas, y dan á la morada de los naturales un aspecto de quietud y comodidad, que con dificultad se crearia aun con íntima inspeccion. Los oficiales de la expedicion han encontrado su diversion en la caza. La isla abunda en patos silvestres, agachadizas, palomas, y en los montes hay una especie de ciervos pequeños que han dado muy buenos dias de diversion aunque por la excelente piel que tienen es muy difícil cogerlos. El pais ha sido tan azotado todo al rededor en el mes de Febrero, por dos ó tres partidas de caza que pasaban casi diariamente el día fuera, que se ha ahuyentado y dentro de pronto se cree que el único modo de acercarseles será siguiendo el consejo de los chinos que es ponerse un sombrero muy grande de bambú como la gente del campo y vestirse de azul, bajo cuyo disfraz es únicamente segun dicen como podrá acercarseles.

Se encuentran en la selva casi toda las clases de pájaros cantores, con muchas otras de hermosos plumajes; entre los que hay uno negro y blanco chiquito con la cabeza y pico de un azul muy brillante y una larga cola compuesta de tres plumas blancas, bonitas y delicadas, y este es el que mas llama la atencion. Tambien se encuentran diferentes clases de culebras la mayor parte inofensivas pero algunas muy largas. Se han matado muchas de 8 pies de largo; los bueyes y carabaos son los únicos animales que hay, como en los demás puntos de China para la labranza y carga, pero todas las casas tienen además dos ó tres cabras, é igual número de gansos cuando menos. Los machos son de una cria superior, tanto es así que es de esperar sean muy útiles en la próxima campaña; un oficial ha comprado uno para caballo de batalla. Hay muchas clases de pescado en el mar inmediato, pero muy pocos de buena calidad, de lo que no debemos admirarnos porque el agua tiene el color de la sopa de guisantes por la gran mezcla de barro amarillo que arrastra el poderoso Yangtse-Kiang.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE ATER.

SALIDAS DE ALTA MAR.

Para Singapor, barca española *Amistad*, su capitán D. Diego J. Ferraro, con 20 individuos de tripulacion, con efectos del pais.

Para Melbourne, fragata inglesa *Militus*, su capitán D. J. M. Dowall, con 20 individuos de mar, con efectos del pais.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Taal, pontin n.º 57 *Santa Marta*, en 8 dias de navegacion, con 890 bultos de azúcar, 150 picos de cebollas y 8 cerdos; consignado al patron Manuel Encarnacion.

De Leite, goleta n.º 182 *María (a) Sevillano*, en 20 dias de navegacion, con 200 picos de abacá, 400 tinajas de aceite y 3000 cocos; consignada á D. Francisco Reyes, su patron Cornelio-García.

De Pasacao, bergantin-goleta n.º 68 *Natividad (a) Luciente*, en 7 dias de navegacion, con 645 picos de abacá y 30,000 bejuocos partidos; consignado á D. Estevan Antonio, su arreaez Valentin Zacarias.

De Hiloilo ó Isla de Negros, bergantin-goleta n.º 20 *San Vicente (a) Turia*, en 8 dias de navegacion, con 3000 picos de azúcar, 200 id. de sibucaco y 10,000 piezas de sinamay; consignado á D. Severino Aldagner, su capitán Antonio Mollada; y de pasajero el citado consignatario.

De Leite, id. id. n.º 47 *Luisa Fernanda*, en 17 dias de navegacion, con 954 picos de abacá; consignado á D. C. y Cortés, su patron Fruto Pascual; y de pasajeros D. Juan Zabala y un chino.

De Pasacao, id. id. n.º 103 *San Antonio (a) Peña Francia*, en 7 dias de navegacion, con efectos de su procedencia; consignado á D. Apolonio B. y Sancho, su patron Pedro Amador, y de pasajero 11 chinos.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Cagayan, bergantin n.º 2 *Cometa*, su patron Bonifacio Martinez Cruz, y de pasajeros 11 chinos.

Para Tabaco, bergantin-goleta n.º 121 *Antipolo (a) Aurora*, su patron D. Cipriano Iglesias.

AVISOS.

Vapor de la Pampanga.

De hoy en adelante hasta nuevo anuncio, su salida de esta y de aquel punto será a las seis de la mañana.

Para Corong en Calamianes, saldrá en toda esta semana la goleta nombrada ROSARIO (a) LIBERTAD DE PARTE, la despacha Félix Sta. María.

Autorizados los que suscriben por D. E. Planchut, tienen el honor de avisar al público que se han hecho cargo de las suscripciones de dicho señor recibida a los periódicos CORREO DE ULTRAMAR, parte política y literaria, ECO HISPANO-AMERICANO, ILUSTRACION FRANCESA, MUNDO ILUSTRADO, MODA FRANCESA y STRAITS TIMES.

Los señores suscritores por semestre, se servirán mandar renovar su abono antes de la salida de la próxima mala.

Agencia de suscripciones

- La Esperanza, diario político de Madrid. 48 ps. al año. El Reino, id. id. 42 ps. id. La Gaceta Militar, dedicada a los intereses del ejército. 46 ps. id. El Mundo Militar, semanal, con grabados. 45 ps. id. El Museo Universal, semanal, con grandes y hermosos grabados. 40 ps. id. La Moda, acreditada publicación de Cádiz, con figurines de señora etc. etc., mensual. 42 ps. id. Revista Peninsular-Ultramarina de caminos de hierro-telegrafos, navegación e industria, semanal. 6 ps. id.

Pronto que las horas

En la Escolta, martillo del Sr. Molina, piso alto, darán razon de la persona europea que dá lección de inglés y francés, con la cual se podrán ver de ocho a diez de la mañana en dicho establecimiento, comprometiéndose dicha persona de ponerlos enteramente corrientes en los sobredichos idiomas en el corto espacio de 9 meses.

Lastre de piedra.

Los que quieran lastre de piedra ocurren a la oficina de los que suscriben, ó mandan sus cascos al costado de las fragatas americanas Arab y Kate Howe en donde se lo entregará gratis.

Aviso interesante.

Se anuncia al público que el establecimiento de morriones y talabartería de D. Máximo Roco en S. Gabriel, se ha trasladado a la tienda donde antes estaba el almacén de la Aurora a la subida del puente grande.

Aviso interesante.

Se siguen contratando chinos para la Isla de Cuba en casa del que suscribe sita en la Escolta a donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones etc. Los chinos que sean deudores a la Real Hacienda por tributos y los que no tengan patente por estravió u otra causa tambien pueden presentarse en la seguridad de que se pagará por su cuenta lo que adeuden y se les adelantarán las cantidades que se convengan.

Cándido Bonifás, retratista barcelonés, sigue retratando en los altos del martillo del señor Molina en la Escolta.

Se suplica a la persona a quien se le haya presentado un muchacho de 40 a 44 años de edad, que contesta por el nombre de Remigio, lo presente en la casa núm. 4 callejon de la Condesa, donde se le darán las gracias ó una gratificación.

A quien se le hubiese estraviado un perro danés, en la noche del lunes, puede mandarlo sacar en la calle de Palacio casa núm. 4.

Se ha estraviado un sobre que contiene dos oficios en castellano y otro en inglés y dos fées de bautismo en papel de sello tercero: al que los presente en esta imprenta, se le gratificará ó se le darán las gracias.

ALQUILERES.

Se alquila la casa núm. 13 situada en la calle de Anloague; el que desee habitarla, puede dirigirse a D. Manuel Genato que vive en la calzada de S. Sebastian núm. 45.

Se alquila una casa en Jolo, con comodidades para una familia: darán razon en el martillo del Sr. Molina.

Se alquila una posesion en Quotan con dos cuartos y cocina: darán razon de su cómodo alquiler en el martillo del Sr. Molina en la Escolta.

COMPRAS Y VENTAS.

No perder la ocasion.

Por ausentarse su dueño, se vende un magnífico caballo moro cabos negros, de edad de cinco a seis años, tiene buenas cualidades de estar diestro al pescante y magnífico para montar: la persona que quiera verlo, tenga la bondad de pasar, plaza de S. Gabriel, fonda gaditana donde dará razon.

En la calle de Cabildo núm. 28, se vende un caballo castaño, joven muy bonito, bien arrendado y manso, propio para montar un niño.



Nueva fábrica europea

DE SOMBREROS.

Calle de Jolo núm. 49.

ELEGANCIA Y BARATURA.

El público manifiesto y el de las provincias de estas Islas, acuda presuroso y encontrará un surtido variado de sombreros a precios sumamente módicos, a saber:

- Sombreros de felpa de seda negra de diferentes clases. Id. id. para eclesiásticos. Id. id. de tres picos para Sres. Oficiales del Ejército y empleados civiles. Id. de castor finísimo sin pelo. Id. de id. id. con id. Id. de color musco finísimo sin pelo. Id. de id. id. con id. Id. castorillos de varios colores. Id. de muelle. Id. para niños y niñas con plumajes lindos. Gorros de seda para hombre. Gorras de paño finísimo para los Sres. Oficiales de Marina. Cintas de colores surtidos y elegantes, muy propios para adornos de cabeza. Id. elásticos y de crespon para lutos. Felpilla de seda para id. de id. Plumitas de colores varios para adornos. Tambien se encontrará un surtido completo de cepillos para sombreros. Se responde de su calidad, así como de las obras y composiciones que los particulares gusten encomendar, las cuales se verificarán con la exactitud y baratura que se ofrece para todos los artículos consignados.

Interesante.

ALMACENES CIUDAD DE MANILA.—ESCOLTA. Para señoras: zapatitos de galgas de París, de raso negro y blanco para baile; polleras perfeccionadas; pañuelos de olán batista; abanicos; espejos de cara y nuca para las señoras hacerse el tocado solas etc. etc. Para caballeros: corbatas de raso negro y blanco, así como de batista, de lazo; chalecos para baile etc. etc. Perfumería Mompelas, superior, de lo mas selecto y surtido. Alhajas de oro fino y de dúblé de oro como: cadenas largas y cortas; anillos y sortijas; aderezos y medios aderezos; guarda-pelos ó medallones; aretes; botones de pechera y mancuernas, todo con piedras y del mejor gusto; relojes de bolsillo y todo lo adherente al ramo para señoras y caballeros.

Gran rebaja en los precios.

- En la carrocería de Caris y C., se vende por mayor y menor en moneda sin cambio. Paños superiores, café y azul celeste a 47 rs. vara. Id. id. carmesí y ceniciento. 46 " " Id. id. verde claro y otros varios colores de gusto a 45 " " Género id. de lana de diferentes colores para forrar carruaje. 5 " " Cintas de todos colores para riendas. 2 1/2 " " Yunque ingleses de mas de 200 libras de peso a \$ 25 uno. Mazos para herreros. 2 " " Bocados para guarniciones. 2 par. Limas de 1/2 cuña de 44 a 48 pulgadas 8 docena. Acero superior para muelles. 45 pico. Barniz americano muy superior. 7 galon.

En la carrocería de los que suscriben,

calle del Teatro núm. 7, se venden: Guarniciones de Europa plateadas y bronceadas. Cueros ingleses, americanos, franceses y alemanes. Paños superiores de varios colores. Faroles legítimos ingleses de varias clases. Franjas de seda anchas y angostas. Agarraderas de flecos de seda. Borlas y flecos caprichosos de seda para cortinas. Cintas de varias clases y colores para persianas. Género esmaltado negro y de otros colores. Alfombras superiores y corrientes con flecos. Ule para pesebrones. Barniz superior de distintas clases y para varios objetos. Secante chapán y agua-rás. Pinturas de varias clases. Muelles y ejes de 1.ª clase para carruajes y arañas. Fierro para llantas de lo que esije el bando. Tornillos de éla con tuercas labradas, bronceadas y plateadas. Estiradores y abanicos de Europa para toldas. Agarraderas exteriores é interiores para cajas. Boca lanzas y ganchos para la 2.ª pareja. Tornillos de Europa con cabezas torneadas de todas dimensiones. Id. id. para madera id. id. NOTA.—En dicho establecimiento se encuentran además algunos carruajes usados de venta en comision. Gilmartin y Reyes. 46

Gran rebaja.

Los garbanzos gordos, tiernos y sanos que han recibido por la Cervantes, los almacenes interior de la calle de Cabildo núm. 8 y nuevo del Sol al pié del puente de Binondo, se venden en los puntos indicados a 42 rs. arroba; cajas de vino Burdeos a 4 ps., id. de id. San Vicente a 4 ps., latas de carne y pescado de la fábrica de la Hormiga en Gijón a 40 rs., cajas de fideos de 1/4 arroba dos clases en caja a 6 rs., y otros varios efectos, bebidas y comestibles tan arreglados como los espuestos arriba.

Se vende barato para realizar los artículos siguientes:

- Coral abrintado 4.ª clase, estuches de viaje, quinqués de cuerda, id. de sala, comboy de dos garrafas, bandejas de Ruolz metal blanco, gemelos de teatro, larga-vistas, pulseras de luto montadas en oro, barómetro aneróide, jabones de malva, vinos finos 1.ª clase, elegante joyería, topacio de todos colores, blanco, claro, subido y rosado, id. corte de brillante, anillos de toda clase, mancuernas, medios aderezos, cruces con rubies, esmeraldas, ópalo, zafiro, granates con diamantes. Plaza San Gabriel. I. Routhier.

El Madrileño, compra plata

al 12 p^o.

Cambio de monedas.

Calle de Anloague, casa núm. 5.

Onzas se compran a \$ 44.

Se venden a \$ 44-5 rs.

Cambio de monedas.

Escolta, fábrica de jabones.

Se compran onzas a \$ 44.

Se venden a 44-5 rs.

Plata en cantidad se compra a 42 1/2 p^o.

Cambio de monedas.

Calle de San Jacinto núm. 50 al lado de la fábrica de chocolate.

Onzas se compran a \$ 45-7 rs.

Onzas se venden a \$ 44-2 rs.

Cambio de monedas.

En el almacén de Vidal en la Escolta.

Se compran onzas a 44 ps.

Se venden a 44-2.

Para el baile próximo.

Encontrará el bello seco, guantes muy buenos de cabritilla, cinta ancha de seda, id. escocesa, abanicos de nácar con lindos paisajes, id. encarnados de marfil con id. id., pañuelos de olán fino, mantelitas de varias clases, pañolones para las que no quieran resfriarse, un precioso abanico de filigrana de mucho gusto, buenos olores ingleses para evitar el cansancio y otros artículos de igual utilidad, a precios arreglados en el almacén-martillo del Sr. Molina.

Para cursantes de teología.

En el establecimiento de encuadernación de la calle Real frente al núm. 21, se hallará un Biltuart Teología en 20 tomos pasta, buen papel, clara y correcta impresión por 20 ps., y un Diccionario castellano de la Academia, pasta por 5 id.

En la librería calle de Anloague núm. 3,

se venden los libros siguientes:

Table with 2 columns: Book titles and prices in Ps. Rs. Includes titles like Aritmética de niños, Geometría estereométrica, Arte explicado ó gramático perfecto, etc.

Casa Guichard & Fils,

CALLE DE SAN JACINTO NUM. 4.

DEPOSITO de vinos: licores, coñac y otros caldos legítimos franceses así como conservas alimenticias que se despachan a precios cual nunca para concluir con las pocas cajas que restan:

VINOS DE BURDEOS: St. Estephe muy bueno: id. añejos superiores; St. Julien; St. Estephe; Ch. Leoville; Ch. Larose.—LICORES FINOS SUPERIORES: anisete; crema de Noyo; marrasquino.—VINOS GENEROSOS: moscatel blanco y rosado de Frontignan, estomacal y para postre.—CHAMPAÑA MUY SUPERIOR: Sillery blanco espumoso, marca CH. DE CAZANOVE A AVIZE.—COÑAC marca PETIT OZONNE: cognac champagne núm. 1, marca del Sol; cognac superior núm. 2; cognac muy bueno núm. 3. CONSERVAS ALIMENTICIAS, Philippe & Canaud, Nantes: sardinas en aceite; salmon; bacalao a la española; jamon con tomate, id. con trufas, id. al natural; pastel de liebre, de hígado de ganso, etc. etc.

En la casa de Th. Meyer, Escolta núm. 4, se fabrica charreteras de nuevo reglamento con flecos finos, sobredoradas; charreteras de Artillería, Caballería, Carabineros etc. con garantía que no son manchadas; cordones de ayudantes de campo: id. de gala para sables; vainas de metal para sables; galones de todas clases y dibujos para las armas del país.

Bordados de iglesias y militares de todos dibujos y hechuras; chinelas al último gusto; hilos, materiales para bordar de oro y plata.

Tambien hay de venta copones, incensarios, plumas de acero francesas é inglesas, pistones impremeables, etc.

En la casa núm. 12 de la calle de San Juan de Letran, se vende arroz blanco fino del llamado mimis, id. del corriente.

Piedra labrada de China, se vende por el que suscribe, plaza de Palacio núm. 5. L. Calvo.

Se vende sal de España en el almacén de los Marinos en el muelle.

Se vende media accion de la Sociedad de Seguros LA ESPERANZA: en el martillo del Sr. Molina, darán razon.

Botica de D. Jacobo Zobel,

Manila.

VINAGRE PARA EL TOCADOR DE RIMMEL. Este preservativo, antipestilencial, que tan prodigiosos resultados está haciendo, se encuentra en venta en esta botica. Inoficioso seria hacer la recomendación de este específico tan conveniente a la salud, puesto que cuantos lo han puesto en uso, han tenido ocasion de palpar sus benéficos efectos.

Su Majestad la Reina Victoria durante una de sus visitas a la gran esposicion se dignó espresar su real aprobacion del gusto y delicadeza despues de haber probado el perfume de Rimmel, tanto que mandó colocarse en el Palacio Real una fuente perfumada, como tambien escogió varios de los infinitos renglones de la fábrica de dicho señor, llamando particularmente su atencion EL BOUQUET DORADO dedicado a las bellas habaneras. El philocome preparado con especial cuidado para la Isla de Cuba. El jabon de la bodega y vinagre de toilet, etc. etc.

Importante.

En el establecimiento de encuadernación del que suscribe calle Real frente al núm. 21, se acaban de recibir buenos cartones de Europa para todas las clases de encuadernaciones, las que ofrece de nuevo al público, con la perfeccion, elegancia y baratura que tiene acreditadas. Asi mismo, ofrece a la venta buen papel continuo para oficinas a precios sumamente módicos y libros rayados en blanco de varias clases y tamaños para contabilidad ó para otro objeto.

Se vende 5000 cavanos de palay de la hacienda de Buena Vista en la provincia de Bulacan. Los compradores tendrán el derecho de conservar dicho palay en el granero de la hacienda libre de gastos, hasta el dia 31 de Agosto próximo.

Almacén de muebles.

José Clemente Mañoso, tiene el honor de ofrecer al respetable público, su establecimiento de carneras, butacas, sofás y sillitas de las maderas mas esbeltas del país: pudiendo asegurar que su precio es mas moderado en esta Capital.—Isla del Romero casa núm. 7.

Venta.—Una elegante araña americana con adornos y perfiles de plata (nueva) en 400 ps. en la fábrica de chocolate en la calle de Anloague darán razon de su ducelo.

Se vende una pareja de caballos blancos, jóvenes y en precio cómodo: en la casa al pié del puente que dirige al Trozo, se podrá ver y entenderse de su ajuste.

Calle de Jolo frente al cuartel de S. P. se venden sillas de caballos a dos pesos una, de esta ganga hay pocas.

En la calle de Cabildo núm. 30, se vende una magnífica berlina de la acreditada fábrica de Carls que tiene muy poco tiempo de usarse los cocheros de la misma casa la enseñarán y darán razon de su precio.

Se venden las cuatro posesiones situadas en la calle de S. Jacinto pegadas a la Alcaaldia mayor 2.ª: darán razon callejon de Pereyra n.º 66.

En la calle de Magallanes núm. 4 se vende una pareja de caballos muy buenos diestros al pescante: en la misma podrán verse tratar de su precio.

Se compran caballos de todas clases en la plaza de Sta. Cruz, casa del Consulado francés todos los dias, de las siete a las diez de la mañana.

Para dibujar.

Se recomiendan unos pocos pliegos de papel Whatman muy superior para planos, papel Hardin para colorido, tela encerada para calcar, papel sobre tela para mapas y papel continuo, todo lo dicho es de lo mejor que ha venido hasta el día dándose razon de sus precios en el almacén del Sr. Molina.

Muebles de venta.

En la calle de la Solana núm. 5, frente a San Domingo, hay listos y barnizados catres de varias maderas, sillitas, columpios, butacas, retretes, perchas y todo lo mas necesario para amueblar una casa, a precios sumamente equitativos y fijos tambien hay un terno de aparadores propios para una tienda de comercio ó una sacristia, de magnífico aspecto.

Se vende una caleza buena, bonita barata: en la plaza de Palacio núm. 5 darán razon.

Pianos verticales, elegantes y muy superiores, llegados por la Reina del Océano, se venden a precios muy módicos, en la Escolta casa de Jenny y C.

Baratisimo.—Por ausentarse su dueño se vende un carruaje de buenos movimientos poco uso, guarniciones de Europa de la fábrica de Sr. Carls con un mes de servicio, y su pareja de potros retintos en el último precio de 400 ps. plaza fonda de la Union, Barraca núm. 45.

En casa de D. Antonio Tom, calle de Rosario, se halla de venta un magnífico pañuelo negro todo bordado; recién llegado, y de lo mejor que se fabrica en China, la mitad del pañuelo es bordada con toda la escala de verdes, y la otra mitad con flores y pájaros de colores; tiene las puntas redondas y cajas de fantasía.

Villa de Burdeos.

CALLE REAL DE MANILA NUM. 46.

Recibido en este dia cognac superior, cerven ginebra, lentejas, quesos de bola muy frescos, garbanzos muy gordos y tiernos arroba 42 rs.

Villa de París.

INTERESANTE.

Siendo tantos y tan variados los artículos de lujo, comodidad y necesidad que se han recibido por buques Océano, Santander, Unzeta y Emigrante, hace imposible por ahora anunciar detalladamente así es que la Villa de París y sus bodegas se pueden considerar los pasajes de Sebastopol y otros de París.

MANILA:

Imprenta de Ramirez y Giraudier, editores.